

Campo Viera Mnes., 28 de febrero de 2007.

ORDENANZA N° 04 /2007:

VISTO:

La necesidad de implementar un plan de pago y regularización de deudas, de tasas, derechos y contribuciones, con obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, estas amplias facilidades ponen de manifiesto la voluntad política de regularizar el Estado de Morosidad que actualmente abarca a gran cantidad del padrón de contribuyentes.

Que esta acción permitirá regularizar la situación de cada uno de los contribuyentes y, además, permitirá un ingreso importante de fondos genuinos de recursos municipales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- IMPLÉNTASE** un plan de facilidades de pago para la regularización de los derechos, tasas y/o contribuciones vencidas al 31/12/06, al que podrá acogerse los contribuyentes o responsables, sujeto a las condiciones establecidas en la presente ordenanza, hasta el, 31 de mayo de 2007.

**ARTICULO 2°.- LAS** obligaciones comprendidas en planes de pago formalizados con anterioridad, cuyos plazos hayan vencidos, de conformidad con las condiciones fijadas en oportunidad de su implementación quedarán automáticamente caducadas, debiéndose reliquidar la deuda, acorde con las condiciones y valores vigentes a la fecha del acogimiento efectuado. Las cuotas que hayan sido abonadas serán aplicadas como parte de pago de las deudas reliquidadas.

**ARTICULO 3°.- EL** acogimiento al presente plan de facilidades de pago, exime a los contribuyentes del pago de multas, recargos y/o intereses que pudieran corresponder, acordándose las bonificaciones que a continuación se establecen:

- a) Eximir el pago del 100% de los intereses y recargos de las tasas, derechos y contribuciones de los ejercicios fiscales año 1997 hasta 2006, inclusive.
- b) Establécese una bonificación del diez por ciento (10%) que será de aplicación sobre la liquidación final por pago contado.
- c) Establécese que el pago acordado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no se le aplicará ningún tipo de interés sobre la liquidación final.
- d) Establécese que podrán acordarse pagos de más de doce (12) y hasta treinta y seis (36) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual directo, por financiación, del uno por ciento (1%).

**MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA, MNES.**

e) En todos los casos de acordarse pagos en cuotas, se exigirá un anticipo del veinte (20%), como mínimo, de la liquidación final.

**ARTICULO 4°.-** LA falta de pago de tres (3) períodos consecutivos y/o cinco (5) alternados, implicará la caducidad del plan de regularización acordado, quedando sin efecto las condonaciones de intereses, multas y recargos y habilitando, automáticamente, al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar la vía judicial de apremio fiscal, previa reliquidación de las obligaciones, sin más trámites ni interposición, haciendo exigible el pago de la totalidad de la deuda.

**ARTICULO 5°.-** No podrán acogerse a ese plan de facilidades de pago los contribuyentes que se encuentran demandados por la Municipalidad en juicio al cobro de deudas de Tasas, Derechos y Contribuciones atrasadas.

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que no se encuentra comprendido en este plan de regularización de deuda las siguientes tasas, derechos y contribuciones:

- Otorgamiento y renovación de carné de conductor.
- Libreta Sanitaria.

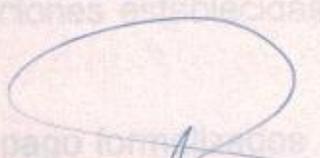
**ARTICULO 7°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, adoptando todas las medidas necesarias para el más eficiente logro del objetivo propuesto.

**ARTICULO 8°.- DÉJASE** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9°.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y, cumplido, archívese.

  
VIVIANA SANTA RIOS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Campo Viera, Misiones



  
JULIO RUBEN LEWTACK  
PRESIDENTE H.C.D.  
Campo Viera, Misiones  
CAPITAL NACIONAL DEL T...

**ARTICULO 3°.-** EL acogimiento al presente plan de facilidades de pago, exime a los contribuyentes del pago de multas, recargos y/o intereses que pudieran corresponder, acordándose las bonificaciones que a continuación se establecen:

- Eximir el pago del 100% de los intereses y recargos de las tasas, derechos y contribuciones de los ejercicios fiscales año 1997 hasta 2003, inclusive.
- Establécese una bonificación del diez por ciento (10%) que será de aplicación sobre la liquidación final por pago contado.
- Establécese que el pago acordado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no se le aplicará ningún tipo de interés sobre la liquidación final.
- Establécese que podrán acordarse pagos de más de doce (12) y hasta treinta y seis (36) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual directo por financiación, del uno por ciento (1%).